



Ciudad de México, 14 de octubre de 2021

EN ATENCIÓN A:

LA COMISIÓN DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO DEL CTC CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El Consejo Técnico Consultivo de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil es un órgano de asesoría y consulta de carácter honorífico que tiene por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de esta materia, conforme lo señala el artículo 26, compuesto por 17 integrantes, de los cuales participamos nueve integrantes provenientes de OSC en el país, así como cuatro representantes de sectores académicos, científicos y culturales, y **en función de nuestras atribuciones, las y los ciudadanos que lo integramos deseamos manifestar nuestro total desacuerdo con la propuesta de reforma al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR)**, ya que en caso de aprobarse como se ha enviado tendría, entre otras, las siguientes consecuencias:

- Disminuiría las deducciones que podrían obtener las personas físicas por sus donativos, ya que tendrían que pagar más impuestos o destinar sus recursos a otras actividades.
- Desincentivaría el otorgamiento de donativos a las instituciones que realizan importantes actividades de desarrollo y beneficio social, como las donatarias autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Propiciaría una afectación a un importante número de organizaciones de la sociedad civil y a miles de personas beneficiarias de sus actividades en rubros tan relevantes como la asistencia social, la educación, la preservación del medio ambiente y el desarrollo social, por citar algunas.
- Restringiría, además, los derechos de libre asociación y participación ciudadana, que el Estado debiera de promover, no de limitar.

Si la reforma se aprueba, las organizaciones podrían dejar de percibir más de \$8,200 millones de pesos que hoy se destinan a la realización de actividades asistenciales, educativas y culturales, entre otras.

Se estima que 5,073 organizaciones se verían afectadas y, particularmente, 1,817 organizaciones que obtienen entre el 30% y el 100% de su ingreso total por donativos de personas físicas nacionales. Anexamos un análisis de la cuantificación del impacto negativo hacia las OSC, de la propuesta de reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) concerniente a los donativos de personas físicas nacionales

Por lo tanto, reiteramos nuestro completo desacuerdo con esta propuesta de reforma y por los motivos previamente descritos, solicitamos que sea rechazada. Finalmente, hacemos votos para que legisladores, autoridades, organizaciones de la sociedad civil, podamos establecer un diálogo constructivo, abierto, más cercano, con el fin de establecer condiciones que promuevan e impulsen el trabajo que las organizaciones de la sociedad civil, realizan en beneficio de la sociedad mexicana.

Atentamente:

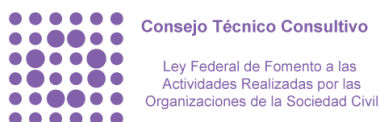
**Integrantes del Consejo Técnico Consultivo de la Ley Federal de Fomento a las
Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y**

Dra. Lourdes García Mollinedo
Secretaria Ejecutiva del Consejo Técnico Consultivo

Dra. Lourdes García Mollinedo
Secretaria Ejecutiva del Consejo Técnico Consultivo

Tel: 555 929 6027
Cel/WhatsApp: 552 109 7793

secretariaejecutiva.ctc@gmail.com
consejotecnicoconsultivo.org.mx



Análisis de la propuesta de reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) que concierne a los donativos de personas físicas nacionales

Introducción

En la Exposición de Motivos de la propuesta de adición a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), emitida por el Ejecutivo Federal el 8 de septiembre de 2021, en la Gaceta Parlamentaria, se señala que, de conformidad con lo establecido en el artículo 151, en su último párrafo, el monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco veces el valor anual de la UMA o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto; esto es, en esa disposición se establece una limitante global para las deducciones.

Según el documento, esta limitante no resulta aplicable a aquellas deducciones consistentes en donativos no onerosos ni remunerativos, entre otros rubros, casos para los cuales el artículo 151, fracciones III y V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece montos máximos de deducción distintos a lo establecido en el último párrafo señalado.

A fin de proporcionar un “efecto progresivo” a lo establecido en el artículo 151 de la LISR, la iniciativa propone eliminar la excepción contenida en su último párrafo, con objeto de que los supuestos contenidos en las fracciones III y V se sujeten también a la limitante global para las deducciones personales establecida en el último párrafo referido, es decir, que ya no existan límites específicos.

De acuerdo con lo anterior, se propone adicionar al límite de deducciones personales previsto en el último párrafo del artículo 151 de la LISR, el monto de las deducciones relacionadas con donativos. El cambio relevante es considerar, dentro de la limitante, las deducciones por donativos efectuados. Sin embargo, la propuesta es omisa en proporcionar elementos que justifiquen la afectación al universo de personas físicas que presentan deducciones en términos de la propia ley.

Así, el monto total de las deducciones personales que podrán efectuar los contribuyentes no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco veces el valor anual de la UMA (\$163,467.00) o del 15% del total de los ingresos del contribuyente (ahora no se excluyen los donativos, se elimina la excepción para éstos).

Donatarias autorizadas y sus ingresos

Para comprender el impacto que la propuesta planteada podría tener para el sector de las organizaciones sin fines de lucro y para la población beneficiaria de las que reciben donativos de personas físicas, ofrecemos algunos datos.

- En el país, 9,354 donatarias autorizadas presentaron su informe de transparencia en el ejercicio fiscal 2020¹.
- De esas, 6,888 organizaciones reportaron recibir donativos, lo que equivale al 74% de las donatarias que presentaron su informe.
- Otras 2,466 organizaciones reportaron no haber recibido donativos, lo que equivale al 26%. De éstas, 1,124 (12% del total) reportaron no tener ingresos de ningún tipo; es decir, se reportaron en ceros.
- Las donatarias recibieron donativos provenientes de las siguientes fuentes por las cantidades que se anotan²:
 1. Persona moral nacional: \$26,997,754,655.42, para 5,852 OSC.
 2. Persona física nacional: \$10,532,858,464.23 para 5,073 OSC.
 3. Persona moral extranjera: \$6,202,054,141.19 para 968 OSC.
 4. Sector público nacional: \$2,378,202,939.38 para 1,668 OSC.
 5. Sector público extranjero: \$329,956,230.22 para 66 OSC.
 6. Persona física extranjera: \$130,539,873.70 para 256 OSC.

Total de donativos: \$46,571,366,304.14

	Nacional			Extranjero		
	Donativo Persona Física Nacional	Donativo Persona Moral Nacional	Donativo Sector Público Nacional	Donativo Persona Física Extranjero	Donativo Persona Moral Extranjero	Donativo Sector Público Extranjero
Total	5,073	5,852	1,668	256	968	66
Total	\$10,532,858,464.23	\$26,997,754,655.42	\$2,378,202,939.38	\$130,539,873.70	\$6,202,054,141.19	\$329,956,230.22

Fuente: Elaborado por el Cemefi con información del portal de Transparencia del SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Consultado el 27 de septiembre 2021.

¹ De acuerdo a la información consultada el 27 de septiembre 2020 en el portal de Transparencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Disponible en: <https://portalconsdonazr.sat.gob.mx/Consulta/Transparencia>

² La sumatoria del número de organizaciones no resultará en las 9,354 debido a que una misma organización puede recibir donativos de varias fuentes.

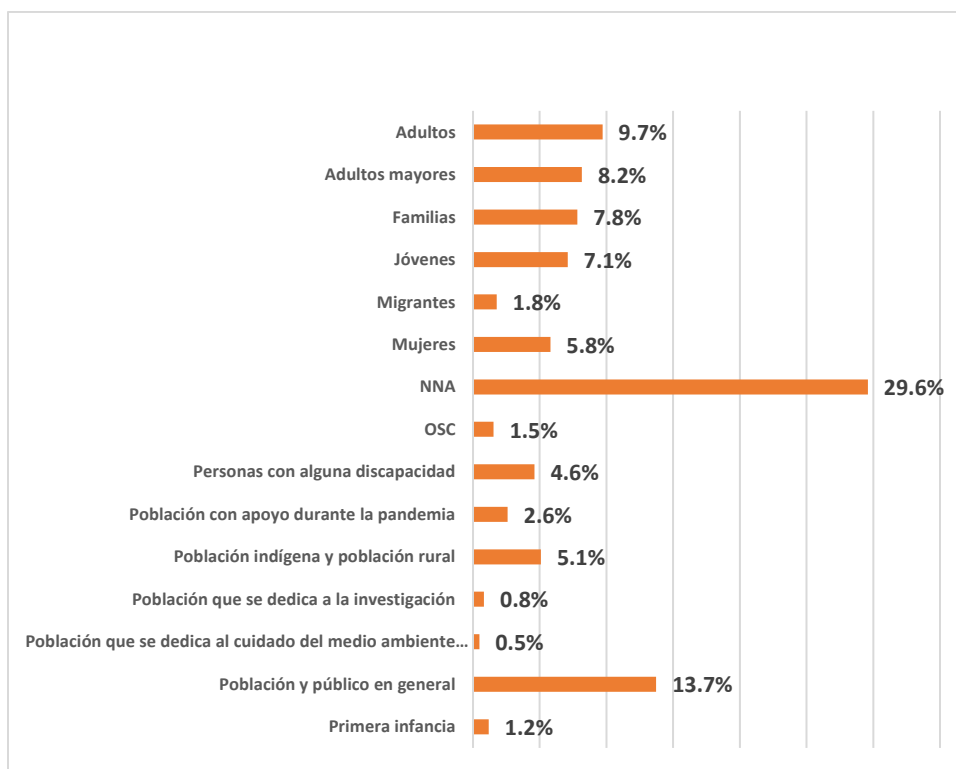
Impacto de la propuesta de reforma a la LISR

Estos son algunos de los impactos que a aprobación de la propuesta de reforma a la LISR tendría para las organizaciones de la sociedad civil.

- Aproximadamente 5,073 organizaciones se verían afectadas de aprobarse esta propuesta de ley, particularmente 1,817 organizaciones que obtienen entre el 30 y el 100% de su ingreso total por donativos de personas físicas nacionales.
- Algunas de las actividades que se verían más afectadas son las relacionadas con la atención a necesidades básicas de subsistencia; servicios médicos y de rehabilitación; asistencia jurídica; orientación en temas de trabajo infantil; violencia; servicios de desarrollo a pueblos y comunidades indígenas; y atención a personas con discapacidad³.
- Los beneficiarios más afectados serían niños, niñas y adolescentes que reciben apoyo para procesos educativos y para tratamientos médicos u hospitalarios, que se encuentran en albergues o casas hogar⁴.

³ Este grupo de actividades son las que el SAT reconoce como Asistenciales en la Ley del ISR.

⁴ Esta información se procesó de acuerdo a lo reportado por las donatarias en el portal de transparencia del SAT, en el apartado de destino de donativos.



Fuente: Elaborado por el Cemefi con información del portal de Transparencia del SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Consultado el 27 de septiembre 2021.

- Cabe señalar que las organizaciones sin fines de lucro atienden a los deciles de ingresos más bajos de la población del país. En 2020, alrededor de 2,927,735 de hogares recibieron donaciones provenientes de éstas⁵.
- En estos deciles, 1,524,736 hogares recibieron transferencias de bienes y servicios por parte de organizaciones⁶. De aprobarse la modificación a ley se afectarían negativamente las condiciones de vida en los hogares con más carencias.

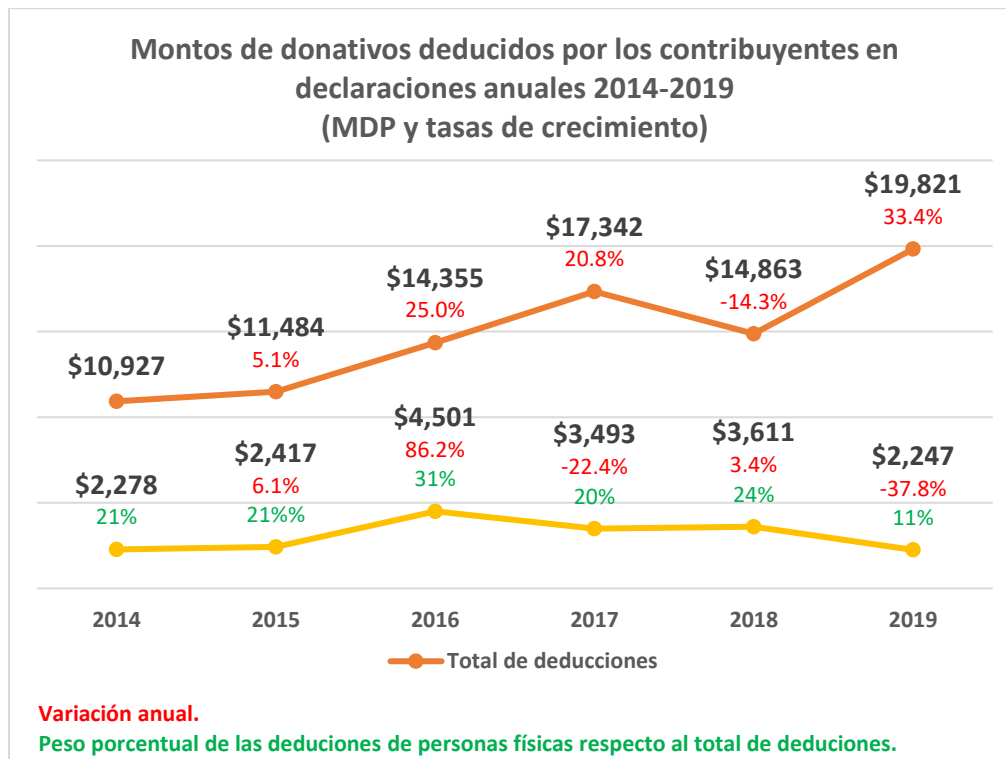
	% de hogares por decil que reciben donativos de organizaciones	No. De hogares por decil que reciben donativos de organizaciones	% de hogares por decil que reciben transferencias de organizaciones	No. De hogares por decil que reciben transferencias de organizaciones
Decil 1	30.09%	1,075,592	13.93%	497,880
Decil 2	27.33%	977,048	14.36%	513,343
Decil 3	24.48%	875,095	14.36%	513,513

Fuente: Elaborado por el Cemefi con información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020, INEGI.

⁵ Con información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los hogares (ENIGH) 2020. INEGI.

⁶ De acuerdo a la ENIGH 2020.

- En 2019 se dedujeron \$19,821 millones provenientes de donaciones, de los cuales, únicamente el 11% fue de personas físicas⁷.

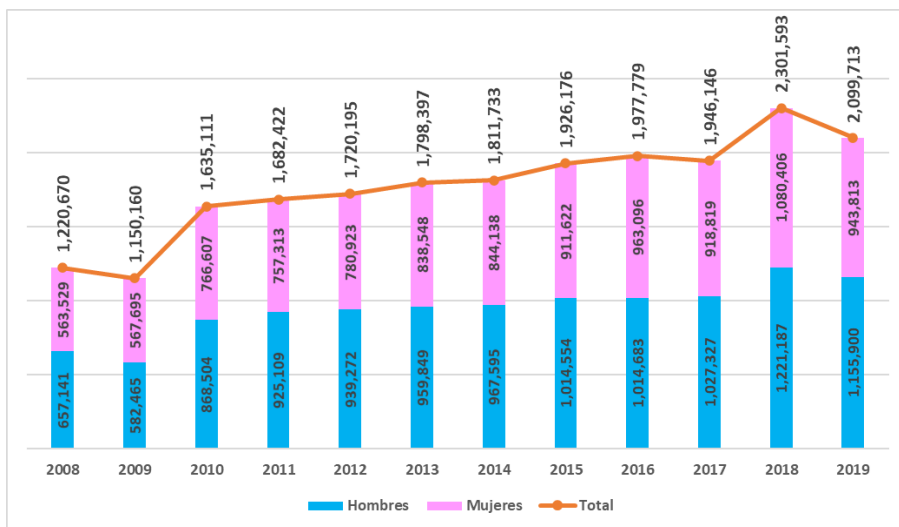


Aportaciones del sector no lucrativo a la economía nacional

Las organizaciones sin fines de lucro movilizan a un importante número de personas que ponen a disposición de los demás su tiempo y talento diariamente a través de ellas. En 2019 participaron 2,099,713 mujeres y hombres de todo el país en beneficio del bien común.

Trabajadores voluntarios de las ISFL privadas por sexo, 2008-2019

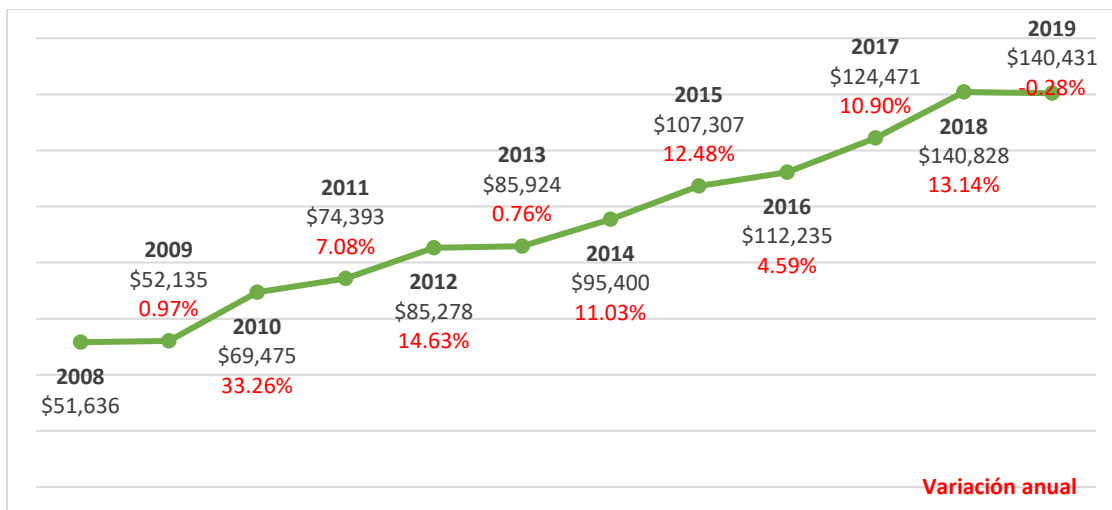
⁷ De acuerdo a información del documento Renuncias Recaudatorias 2021. SHCP.



Fuente: Elaborado por el Cemefi con información de la Cuenta Satélite de Instituciones sin Fines de Lucro (CSISFL), INEGI.

El tiempo y talento que las y los voluntarios aportan al colaborar con organizaciones de la sociedad civil en la atención y resolución de problemáticas sociales, tiene un importante valor económico pues las actividades que realizaron en los últimos 12 años tienen un valor estimado de 1.139 billones de pesos.

Valor económico del trabajo voluntario de las ISFL privadas, 2008-2019 (millones de pesos a precios corrientes)



Fuente: Elaboración propia con información de Cuenta Satélite de Instituciones sin Fines de Lucro (CSISFL), INEGI.

Las principales actividades en las que el voluntariado colabora con las organizaciones, forman parte de las necesidades básicas de la sociedad como son los servicios sociales, la promoción de derechos y participación, el desarrollo social y la vivienda.

Personal remunerado y voluntario de las ISFL privadas, 2019

	Personal remunerado		Trabajo voluntario		Total de personal (remunerado y voluntarios)	
Cultura y recreación	41.2%		58.8%		118,431	
Enseñanza e investigación	79.8%		20.2%		410,249	
Salud	30.9%		69.1%		245,880	
Servicios sociales	5.2%		94.8%		389,275	
Desarrollo y vivienda	14.6%		85.4%		366,527	
Derechos, promoción y política	22.9%		77.1%		95,816	
Religión	11.2%		88.8%		921,612	
Asociaciones empresariales y profesionales, sindicatos	23.2%		76.8%		262,341	
No clasificadas anteriormente	52.1%		47.8%		3,235	
Total	25.4%		74.6%		2,813,353	
	♂	♀	♂	♀	♂	♀
Distribución por sexo para los totales correspondientes	49.9%	50.1%	55.1%	44.9%	53.8%	46.2%

Fuente: Elaboración propia con información de Cuenta Satélite de Instituciones sin Fines de Lucro (CSISFL), INEGI.

Además del valor económico del voluntariado, las organizaciones sin fines de lucro contribuyeron a la economía nacional con el 1.37% del Producto Interno Bruto (PIB) en 2019. En los últimos cinco años su participación ha sido constante a pesar de todas las limitaciones y dificultades en el acontecer nacional.

PIB ampliado de las organizaciones no lucrativas privadas respecto al PIB Total Nacional

Año	% respecto del PIB	% que representa la producción, consumo intermedio y remuneración de personal contratado	% que representa el Valor Económico del Trabajo voluntario
2015	1.37%	57.5%	42.5%
2016	1.32%	58.2%	41.8%
2017	1.34%	56.6%	43.4%
2018	1.40%	56.0%	44.0%
2019	1.37%	57.6%	42.4%

Fuente: Cuenta Satélite de Instituciones sin Fines de Lucro (CSISFL), INEGI.

Conclusiones

La propuesta de reforma al artículo 151 de la LISR tiene un claro propósito recaudatorio. Su aprobación disminuiría las deducciones que podrían obtener los donantes (personas físicas), que tendrían que pagar más impuestos o destinar sus recursos a otras actividades, lo que desincentivaría el otorgamiento de donativos a las instituciones que realizan importantes actividades de desarrollo y beneficio social, como las donatarias autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se estima que 5,073 organizaciones se verían afectadas de aprobarse esta ley y, particularmente, 1,817 organizaciones que obtienen entre el 30% y el 100% de su ingreso total por donativos de personas físicas nacionales.

De igual modo, de aprobarse la propuesta de modificaciones a la LISR, las organizaciones podrían dejar de percibir \$8,221,294,801.17 que, al día de hoy, se destinan a la realización de actividades asistenciales (69 %), educativas (12%) y culturales (9%), entre otras.

Si la propuesta se aprueba en sus términos se propiciará, desde la ley misma, una afectación a un importante universo de organizaciones de la sociedad civil y a las miles de personas beneficiarias de sus actividades en rubros tan relevantes como la asistencia social, la educación, la preservación del medio ambiente y el desarrollo social, por citar algunas. Esto afectará, además, los derechos de libre asociación y participación ciudadana, que el Estado debiera de promover, no de limitar.

Atentamente:

**Integrantes del Consejo Técnico Consultivo de la Ley Federal de Fomento a las
Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y
Dra. Lourdes García Mollinedo**

Dra. Lourdes García Mollinedo
Secretaria Ejecutiva del Consejo Técnico Consultivo

Tel: 555 929 6027
Cel/WhatsApp: 552 109 7793

secretariaejecutiva.ctc@gmail.com
consejotecnicoconsultivo.org.mx

